

CAMPO DE GIBRALTAR

El Tribunal Supremo quita la razón a Maderas Po

El TS confirma la información publicada en 2006 como seria, veraz, relevante y de interés general



MIGUEL SALAS, ABOGADO.

El abogado sevillano Miguel Salas, del bufete Salas & Donaire, que representa a Publicaciones del Sur, ha manifestado declarado que “la información publicada tenía relevancia pública e interés general” para añadir que “la crítica contenida el 6 y 8 de diciembre de 2006 tenía interés, pues afectaba a una empresa de las más importantes de Chiclana de la Frontera provincial y local”, resaltó el letrado.

“Además, la materia a la que se referían los artículos publicados tenía interés para la población al referirse a la gestión y utilización de los bienes de dominio público, los valores ecológicos y al principio de igualdad de trato de la Administración y las empresas”.

Salas, añadió que la sentencia del Supremo otorga veracidad al titular que rezaba “Polanco pretende apropiarse de su patrimonio” y que “no comparte que se puedan considerar no veraces los titulares publicados tanto en el diario Cádiz Información como en Chiclana Información”.

El semanario publicó igualmente un editorial el 8 de diciembre de 2006, con el titular ¿Empresas modelo? ¿Modelo de empresa? y el subtítulo Privacidad

la demanda de Maderas Polanco. El alto Tribunal, según señala Miguel Salas- considera que “de su lectura se desprende la empresa recurrida, pero también se comunican unos hechos veraces”.

El editorial afirmaba que la empresa consideraba un logro que “...pase un día sin que un trabajador pierda los dedos de considera por su parte que “esta afirmación referida a la siniestralidad laboral (...), es la demostración de una opinión c esgrimir como un logro la inexistencia de siniestros, que no se funda en hechos inciertos, y que debe considerarse cor marco del ejercicio de la libertad de expresión contra una empresa a la que se imputa (...) falta de sensibilidad respect

La sentencia dictada por la Sala nº 1 del Tribunal Supremo, añade que “no comparte las apreciaciones de la sentencia Cádiz, en relación con el carácter lesivo de diversas afirmaciones fuertemente críticas con la empresa demandante, q ejercicio del derecho de crítica no desproporcionado en relación con la importancia de la empresa objeto de crítica y l social a los que afecta su actividad. En suma, una vez valorados los hechos por parte de esta Sala permiten llegar a la recurrente, (...) no sobrepasó el ámbito de la libertad de información y de expresión en cuanto al editorial publicado y, l la intromisión ilegítima en el derecho al honor que se denunciaba”.

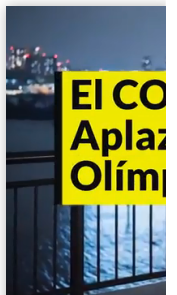
La sentencia del Supremo pone fin a cinco años de conflicto judicial, revoca las sentencias dictadas por un Juzgado g Provincial de Cádiz, y confirma en todos sus extremos la información publicada en su día por los medios de comunica Chiclana Información, ambos rotativos editados por Publicaciones del Sur, como información seria, veraz, relevante y



ior



Sig



El COI Evalúa Ap